

BUENOS AIRES, 19 ENE 2011

VISTO el Expediente Nº 52.962 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Adriana Norma RANDAZZO (matrícula Nº 59.092); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes Nº 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por nota de fecha 4 de septiembre del 2009, se citó a la productora asesora mencionada, con el objeto de que se hiciera presente, en la fecha acordada oportunamente, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, para inspeccionar sus libros de registros obligatorios.

Que la citada productora fue localizada y notificada, de la citación en el domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme luce en el acuse de recibo obrante a fojas 3.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que al no comparecer, la productora mencionada, se consideró que se



había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. Adriana Norma RANDAZZO (matrícula Nº 59.092) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 34.537 del 26.11.09, obrante en fs. 7 - 9.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Sra. Adriana Norma RANDAZZO (matrícula Nº 59.092), con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 14.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.537.

Que los artículos 4º y 12º de la Ley Nº 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Nº 24.828 y los artículos 55º y 67º de la Ley Nº 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora



de seguros Sra. Adriana Norma RANDAZZO (matrícula N° 59.092), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 34.537, de fecha 26 de noviembre de 2009, obrante en fojas 7 - 9.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en ARGERICH Nº 3130 4º "46" (C. P. 1417) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 5 3 9

FIRMADA POR: FRANCISCO DURAÑONA